



DESIGNA COMISIÓN EVALUADORA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 189

ADQ

SANTIAGO, 26 de mayo de 2026

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus modificaciones; en el Decreto N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento de la Ley N°19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; en el D.F.L. N°1, de 1993, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica del Consejo de Defensa del Estado; en la Ley N°21.796, que aprueba el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2026; en lo establecido en la Resolución N°36, de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y en la Resolución N°8, de 2025, que modifica y complementa la Resolución N°36, de 2024, ambas de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N°637 GDP de 15 de diciembre de 2025 sobre Manual de Compras y Contrataciones de este Consejo de Defensa del Estado; En la Resolución Exenta N°41, de fecha 30 de enero de 2026, que aprueba Plan Anual de Compras 2026, del Consejo de Defensa del Estado; en la Resolución Exenta N°1122 RRHH, de 28 de septiembre de 2018, sobre delegación de facultades, y sus modificaciones posteriores, y

CONSIDERANDO

1. Que, el Consejo de Defensa del Estado, es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica, bajo la supervigilancia directa del Presidente de la República e independiente de los diversos Ministerios, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 1993, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de su Ley Orgánica.

2. Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° del citado cuerpo legal, el Consejo de Defensa del Estado tiene por objeto principal la defensa judicial de los intereses del Estado, ejerciendo las atribuciones y funciones que el ordenamiento jurídico le confiere para dicho efecto.

3. Que el Consejo de Defensa del Estado mediante Resolución Exenta N° 258, de fecha 25 de mayo de 2026, aprobó Bases de Licitación pública ID 605-13-LP26 para la contratación de "Servicios de Aseo para las Oficinas Centrales del Consejo de Defensa del Estado";

4. Que el punto 9 Evaluación y Adjudicación de las ofertas, de la Resolución antes singularizada, dispone que las ofertas recibidas serán evaluadas por una Comisión integrada por tres funcionarios del Consejo de Defensa del Estado, cuya conformación definitiva constará en Resolución Administrativa Exenta, que dictará la Jefa del Departamento de Administración y Finanzas, o su suplente o su subrogante legal

RESOLUCIÓN EXENTA:

1.- DESÍGNASE como miembros de la Comisión Evaluadora de la licitación Pública ID 605-13-LP26 para la contratación de “Servicios de Aseo para las Oficinas Centrales del Consejo de Defensa del Estado”, a los siguientes funcionarios:

A.- Como titulares:

- i. Ivanhoe Aguirre Rivera, Rut 10.002.226-5, Jefe Subdepartamento Administrativo.
- ii. Fernando Perez Villanueva, Rut 9.236.917-K, Encargado de Servicios Generales, Subdepartamento Administrativo.
- iii. Luis Alfredo Espinoza Rubio, Rut 11.635.733-K, Abogado Asesor, Departamento Administracion y Finanzas.

B.- Como Suplentes:

- iv. Sergio Carrasco Rojas, Rut 10.725.990-2 Analista de Compras, Unidad de Adquisiciones y Contratos.
- v. Milena Osorio San Martin, Rut 17.325.596-9 Analista de Compras, Unidad de Adquisiciones y Contratos.
- vi. Felipe Burgos Carrasco, Rut 15.602.806-1, Jefe Unidad de Adquisiciones y Contratos.

2.- COMUNÍQUESE a los miembros de la Comisión Evaluadora antes designada que no podrán tener conflicto de interés, y que se encuentran sujetos a las obligaciones contenidas en la Ley N° 20.730, en su calidad de sujetos pasivos, respecto del ejercicio de sus funciones como miembros de la Comisión y mientras la integran. Lo antes señalado implica la obligación de publicar la información relativa a viajes en el ejercicio de sus funciones, recepción de donativos oficiales y protocolares y agenda pública de reuniones.

Anótese, Comuníquese y Publíquese en www.mercadopublico.cl

Por Orden de la Presidenta del Consejo de Defensa del Estado

ANGIE ARACENA MEDINA
JEFA DEPARTAMENTO
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS